

## Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

#### Dirección General de Formación

### Consulta pública del proyecto

DECRETO X/2024, de XX de YYYY, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 6/2021, de 27 de enero, por el que se crean los registros de entidades de formación profesional para el empleo y de formadores de la Comunidad de Madrid

### Problemas que se pretenden solucionar

Este Decreto pretende adaptar el Decreto 6/2021 en lo que resulte afectado por el nuevo marco normativo, en relación a los centros de formación y los requisitos de los formadores para impartir formación profesional o formación para el trabajo.

### Necesidad y oportunidad de la norma

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional modifica el marco normativo de la formación profesional para el empleo, separando ésta en dos ámbitos, el educativo y el del empleo; integra la formación de certificados profesionales en el ámbito educativo y mantiene en el ámbito del empleo las especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados profesionales

La evolución de la oferta y de la demanda de profesiones, ocupaciones y de nuevos perfiles en el mercado de trabajo ha dado lugar a un notable aumento de nuevas formaciones que tienen su reflejo en el Catálogo de Especialidades Formativas.

La Comunidad de Madrid con el fin de incrementar la presencia social de la Formación profesional como una opción válida para el empleo que proporcione a las empresas y a los sectores productivos los perfiles profesionales necesarios, con una formación profesional de calidad que, a su vez, facilite el acceso al mercado laboral, especialmente entre los más jóvenes, así como la promoción profesional en el trabajo. En definitiva, una formación actualizada y suficiente que incorpore de una manera ágil las competencias profesionales emergentes.

Desde su creación mediante Decreto 6/2021, de 27 de enero, por el Consejo de Gobierno, el Registro de Formadores de la Comunidad de Madrid, se ha configurado como un medio de intermediación que permite a las entidades de formación la búsqueda de los perfiles idóneos para sus centros de formación, aportando certeza y seguridad jurídica. La inscripción es gratuita y además, tiene carácter público y permanente.



El prestigio alcanzado durante estos años ha llevado a que formadores de otras comunidades hayan solicitado insistentemente su inscripción en el mismo, dado el carácter voluntario de la misma.

La Comunidad de Madrid sensible ante esta nueva situación y atendiendo a la Recomendación del Defensor del Pueblo, de 30 de enero de 2024, procede a la modificación del Decreto 6/2021 para que se suprima el requisito de estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid. Por tanto, la inscripción en el Registro de Formadores queda abierta para todos los residentes en territorio nacional con el alcance en su ámbito de actuación el de la Comunidad de Madrid.

### Objetivos

El objetivo es actualizar el Decreto al nuevo marco normativo del Sistema de Formación Profesional, la nueva denominación del Registro de Entidades y Centros de formación, así como suprimir, para la inscripción de los formadores. el requisito de estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid y posibilitar que el Registro de Formadores sirva de instrumento para la intermediación laboral.

#### Posibles soluciones alternativas

No existen alternativas, en la medida que no es necesario modificar la estructura del decreto para adaptarlo a la Recomendación del Defensor del Pueblo y a la nueva regulación tras la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

## EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA Y

ADMINISTRACION LOCAL

Firmado digitalmente por: JOSE ANTONIO SANCHEZ SERRANO - \*\*\*3282\*\*

Fecha: 2024.09.04 11:13

Verificacion y validez por CSV: 1239986295612643832685. La Hutanbidgitalment poertropris en www.madrid.org/csv. Fecha: 2024 08 25 12:05

# EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y